



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2.022.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D^a Sonia Ruiz Navarro (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D. José Miguel Ruano Bareas (P.P.).
D. Manuel Hurtado Leal (P.P.).

AUSENTES (con excusa):

D^a Azucena Prieto Reina (P.S.O.E.-A).
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).
D. Andrés Mármol Ruiz (P.P.).
D. Juan José Barrera García (P.P.).
(El Sr. Alcalde justifica la ausencia de la Sra. Prieto Reina y los Sres. Campos González, Mármol Ruiz y Barrera García, por motivos laborales).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintidós, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres./as Concejales/as que anteriormente se relacionan, no asistiendo los/as que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Antes de proceder al conocimiento y debate de los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde expresa en nombre de la Corporación las muestras de condolencia hacia D. Manuel Campos González por el reciente fallecimiento de su padre.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2.022.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2.022, que fue remitida con anterioridad.

1

Código seguro de verificación (CSV):

0DE3 9464 4438 4C4D 9FFA



0DE3946444384C4D9FFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 29/6/2022
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/6/2022



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes:

NÚM.	FECHA.	CONCEPTO.
38/2022	23-02-2022	CONTR. MENOR SERV. ACTUACIÓN MUSICAL. CARNAVAL 2022.
39/2022	23-02-2022	CONTR. MENOR SERV. AMBULANCIAS. CARNAVAL 2022.
40/2022	23-02-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. RAMÍREZ VERA, S.L. MAT. CONSTRCCIÓN.
41/2022	24-02-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. MARTÍNEZ VILLA, S.L. P. FITOSANITARIOS.
42/2022	24-02-2022	CONTR. MENOR OBRAS. CONST. ARCOS. DEMOLICIÓN INMUEBLE.
43/2022	24-02-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. FCO. RAMÍREZ. MATERIAL DE FERRETERÍA.
44/2022	24-02-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. ENC. SÁNCHEZ. MATERIAL DE MERCERÍA.
45/2022	01-03-2022	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: JOSÉ L. TORRES SERRANO
46/2022	03-03-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. GUADALGENIL. MAT. OBRA PFEA 2021.
47/2022	03-03-2022	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ORD. 08-03-2022.
48/2022	04-03-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. AUTO CELTA, S.L.U. MATERIAL DIVERSO.
49/2022	04-03-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. D'MÓVIL. MAT. INFORMÁTICO Y TELEFONÍA.
50/2022	04-03-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. COBOS MEGÍAS. DESINFEC. Y LIMPIEZA.
51/2022	11-03-2022	MODIFICACIÓN FECHA REPRESENT. ARTÍSTICA. CARNAVAL 2022.
52/2022	11-03-2022	CONTR. MENOR SERV. TRIGO SUCIO. PASACALLES CARNAVAL 2022.
53/2022	17-03-2022	CONTR. MENOR SERV. CUALICONTROL-ACI. INSPEC. ASCENSORES.
54/2022	17-03-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. LUCAS ROJAS, S.L. MATERIAL DE OFICINA.
55/2022	17-03-2022	CONTR. MENOR SERV. NUNC CONSULT. TALLER HABILID. BÁSICAS.
56/2022	17-03-2022	CONTR. MENOR SERV. MULTIOFICINAS. MANT. IMPRES. Y FOTOCOP.
57/2022	17-03-2022	PREMIOS CAMPAÑA DE NAVIDAD 2021. COMPRA EN ENCINAS REALES.
58/2022	17-03-2022	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ORD. 22-03-2022.
59/2022	25-03-2022	CONTR. MENOR SERV. ACTUAC. MUSICAL. CARTEL SEMANA SANTA.
60/2022	28-03-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. FACTORY BERET. MAT. INFORMÁTICO.
61/2022	28-03-2022	MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PEDROSA: EXCEDENCIA VOLUNTARIA.
62/2022	29-03-2022	CONTR. MENOR OBRAS. CONFLETAISMAR. MOV. DE TIERRAS 2022.
63/2022	29-03-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. ALONSO ARCOS. PROD. ALIMENTACIÓN.
64/2022	29-03-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. ELECTRO STOCKS. MATERIAL ELÉCTRICO.
65/2022	30-03-2022	DELEGACIÓN DE FUNCIONES, POR DISFRUTE DE VACACIONES.
66/2022	30-03-2022	ACUERDO DE TRAMITACIÓN SOLICITUDES CERTIF. ELECTRÓNICOS.
67/2022	31-03-2022	CONTR. MENOR SERV. ED. ROSA. TALLER Y LAVADO VEHÍCULOS.
68/2022	31-03-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. MARÍA GONZÁLEZ. PROD. ALIMENTACIÓN.
69/2022	01-04-2022	CONTR. MENOR SERV. ARCÁNGEL, S.L. MANT. ASCENSOR C.E.I.P.
70/2022	01-04-2022	CONTR. MENOR SERV. KEYTER. REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO.
71/2022	01-04-2022	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ORD. 05-04-2022.
72/2022	01-04-2022	AUTORIZACIÓN PARA EXHUMACIÓN DE RESTOS EN CEMENTERIO.
73/2022	05-04-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. FISUR, S.L. PROD. DESINF. Y LIMPIEZA.
74/2022	05-04-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. CERÁM. GRANADOS. PLACAS Y RÓTULOS.
75/2022	05-04-2022	CONTR. MENOR SERV. JUAN JOSÉ ARTACHO PÉREZ. FONTANERÍA.
76/2022	05-04-2022	CONTR. MENOR SERV. P. MIRANDA. SONIDO PARA ACTUACIONES.

2

Código seguro de verificación (CSV):



ODE3 9464 4438 4C4D 9FFA

0DE3946444384C4D9FFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 29/6/2022

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/6/2022



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

77/2022	07-04-2022	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ORD. 19-04-2022.
78/2022	08-04-2022	CONCESIÓN AYUDA A HERMANDADES Y COFRADÍAS. SEMANA SANTA.
79/2022	19-04-2022	CONTR. MENOR SERV. C. CARMONA. ACT. MUSICAL SEMANA SANTA.
80/2022	19-04-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. ACROINOX SUR. ESCALERA DE ACERO.
81/2022	20-04-2022	CONTR. MENOR SERV. EXTINT. GADEA. REVISIÓN EXTINTORES.
82/2022	20-04-2022	CONTR. MENOR SERV. DOÑA INÉS, C.B. RESTAURACIÓN Y CATERING.
83/2022	21-04-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. SUNYGRIF. BALDAS BANCOS DE PARQUES.
84/2022	21-04-2022	CONTR. MENOR SUMINIST. FACTORY BERET. EQUIPO INFORMÁTICO.
85/2022	21-04-2022	CONTR. MENOR SERV. DAVID LUNA. CARPINTERÍA METÁLICA.
86/2022	22-04-2022	BASES CONVOC. 2 PLAZAS ADMINISTRATIVO: FUNCIONARIZACIÓN.
87/2022	22-04-2022	BASES CONVOC. 1 PLAZA PERS. LABORAL VIGILANTE: OPOSICIÓN.
88/2022	22-04-2022	CONTR. MENOR SERV. FRASKY ANIMACIÓN. SEMANA SANTA INFANTIL.
89/2022	22-04-2022	COMISIÓN INFORM. ASUNTOS GRALES. ORD. 26-04-2022.
90/2022	23-04-2022	AYUNTAMIENTO PLENO. ORD. 28-04-2022.

La Corporación quedó enterada.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2.022.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo relativa a la Oferta de Empleo Público para el año 2.022, elaborada conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2.022.

A continuación, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, expresa que su grupo está de acuerdo con la reducción de la temporalidad del empleo y va a votar a favor de la propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que la citada Oferta de Empleo Público podría haberse aprobado por Decreto de Alcaldía, pero al afectar a personas se ha visto conveniente que el asunto se trate en Pleno para alcanzar el máximo consenso, y que la propuesta no tiene carácter definitivo, ya que es susceptible de ser modificada o complementada.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, ofrece su colaboración para celebrar un Pleno extraordinario y urgente, por si fuera necesario efectuar algunas modificaciones.

El Sr. Alcalde agrade su apoyo al Portavoz del Grupo P.P.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2.022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público, según el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL:

- Denominación: Administrativo/a.
Categoría: 05 – Oficiales Administrativos.
Titulación: Bachiller Superior o F.P. II.
Número de Vacantes: 1.

Código seguro de verificación (CSV):



ODE3 9464 4438 4C4D 9FFA

0DE3946444384C4D9FFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 29/6/2022
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/6/2022



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Denominación: Administrativo/a Centro Internet.
Categoría: 05 – Oficiales Administrativos.
Titulación: Bachiller Superior o F.P. II.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Monitor Deportivo/Dinamizador Juvenil.
Categoría: 03 – Jefes administrativos y de taller.
Titulación: Bachiller Superior o F.P. II.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Auxiliar Administrativo/a.
Categoría: 07 – Auxiliares Administrativos.
Titulación: Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Auxiliar Administrativo/a de Turismo.
Categoría: 07 – Auxiliares Administrativos.
Titulación: Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Ayudante de Biblioteca.
Categoría: 07 – Auxiliares Administrativos.
Titulación: Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Auxiliar Administrativo/a de Ayuda a Domicilio.
Categoría: 07 – Auxiliares Administrativos.
Titulación: Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Informático.
Categoría: 07 – Auxiliares Administrativos.
Titulación: Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Vigilante.
Categoría: 06 – Subalternos.
Titulación: Certificado de Escolaridad.
Número de Vacantes: 4.
- Denominación: Vigilante.
Categoría: 06 – Subalternos.
Titulación: Certificado de Escolaridad.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Oficial 2ª.
Categoría: 08 – Oficiales de 1ª y 2ª.
Titulación: Certificado de Escolaridad.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Operario/a.
Categoría: 08 – Oficiales de 1ª y 2ª.
Titulación: Certificado de Escolaridad.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Operario/a.
Categoría: 08 – Oficiales de 1ª y 2ª.
Titulación: Certificado de Escolaridad.
Número de Vacantes: 1.

Código seguro de verificación (CSV):



0DE3 9464 4438 4C4D 9FFA

0DE3946444384C4D9FFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 29/6/2022
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/6/2022



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Denominación: Operario/a Maquinista.
Categoría: 08 – Oficiales de 1ª y 2ª.
Titulación: Certificado de Escolaridad.
Número de Vacantes: 1.
- Denominación: Limpiadora.
Categoría: 10 – Peones.
Titulación: Certificado de Escolaridad.
Número de Vacantes: 1.

SEGUNDA.- Proceder a su publicación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, y que en el texto inicial se va a introducir una enmienda, consensuada con el Grupo P.P., que afecta sólo y exclusivamente a la cuota tributaria (artículo 5), consistente en sustituir “Cien euros (100,00 €)” por “Doscientos euros (200,00 €)”.

A continuación, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, hace constar que dicha cuota ha sido consensuada con los delegados de personal, para sufragar los gastos del tribunal de selección.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por participación en procesos selectivos, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral, entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o

Código seguro de verificación (CSV):

ODE3 9464 4438 4C4D 9FFA



0DE3946444384C4D9FFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 29/6/2022
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/6/2022



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes para participar en los distintos procesos selectivos (oposición, concurso o concurso-oposición) que convoque este Ayuntamiento, con independencia de que la/s plaza/s convocada/s sea/n de personal funcionario o personal laboral, ascenderán a Doscientos euros (200,00 €).

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Tendrán una bonificación de esta tasa del 50%:

- a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.
- c) Las personas que acrediten ser familia numerosa.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Código seguro de verificación (CSV):

ODE3 9464 4438 4C4D 9FFA



0DE3946444384C4D9FFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 29/6/2022
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/6/2022



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Artículo 8. Normas de gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por este Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por este Ayuntamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, elevado a definitivo en fecha ... de ... de 2022, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas>>.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B. O. P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.





Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

V.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.-

El Sr. Alcalde manifiesta que en relación al asunto que nos ocupa no es posible adoptar acuerdo, ya que no fue dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, debido a que no se presentó la pertinente propuesta. Por tanto, se retira del Orden del Día y se incluirá en el Turno Urgente, si se estima conveniente.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN GRATUITA DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Encinas Reales en materia de educación permanente para personas adultas, formalizado en fecha 7 de octubre de 2.020, cuyo texto íntegro obra en el expediente, y propone la cesión gratuita de uso, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del espacio necesario para el cumplimiento de los fines educativos que constituyen el objeto del citado Convenio, durante el tiempo de vigencia del mismo.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2.022.

A continuación, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, que su grupo está de acuerdo con la propuesta.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la cesión gratuita de uso, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del espacio necesario para el cumplimiento de los fines educativos que constituyen el objeto de dicho Convenio, durante el tiempo de vigencia del mismo, en concreto del inmueble que a continuación se detalla:

- Parte del inmueble sito en C/ Arrecife nº 16-18 de Encinas Reales (Córdoba), integrado por un aula de 73,90 m² y un despacho de 11,20 m² de superficie (Referencia catastral: 8066408UG6286N0001LZ)

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **RECONOCIMIENTO AL MÉRITO TURÍSTICO: CAMINO MOZÁRABE.-**

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Cultura, Sr. López Pedrosa, informa que la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.022, ratificó en su integridad y en todos sus términos la Propuesta del Jurado designado para la elección de los candidatos que serán distinguidos en el acto que con motivo de la celebración del Día de la Subbética

Código seguro de verificación (CSV):

0DE3 9464 4438 4C4D 9FFA



0DE3946444384C4D9FFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 29/6/2022
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/6/2022



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

tendrá lugar en la localidad de Lucena, el próximo 8 de julio de 2.022, y entre tales reconocimientos figura el siguiente: "Reconocimiento al mérito turístico: Camino Mozárabe (Encinas Reales)". El Sr. López Pedrosa continúa diciendo que, como todos sabemos, por nuestro término municipal discurre la 8ª etapa del Camino Mozárabe de Santiago (Camino de Cuevas Bajas a Encinas Reales), que se ha convertido en una importante Ruta Senderista; este año han pernoctado en el albergue más de doscientas personas y han pasado por dicha ruta más de dos mil peregrinos.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Camino Mozárabe nos da singularidad frente a otras iniciativas relacionadas con el turismo rural.

La Corporación quedó enterada.

VIII.- TURNO URGENTE.-

El Sr. Alcalde propone la inclusión por vía de urgencia, para su estudio y posterior debate por el Pleno, del asunto que a continuación se indica:

- Modificación, si procede, de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social.

La Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, da las explicaciones pertinentes en relación a la urgencia.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F., acordó, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la inclusión en el Orden del Día, por vía de urgencia, del siguiente asunto:

- **MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde, la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, manifiesta lo siguiente:

<<En el artículo 7 de la Ordenanza se establecen las cuantías mínimas para ser beneficiario de dicha ayuda y por ello teniendo en cuenta que el objeto de la Ordenanza es apoyar a aquellas personas o familias que carecen de recursos económicos para poder afrontar necesidades básicas en relación a la alimentación, alojamiento, vestimenta, educación, etc., llevo a este pleno para su modificación, si procede, los ingresos mínimos mensuales para ser beneficiario y con ello también equiparamos las rentas al salario mínimo ya que este ha ido subiendo considerablemente desde que se aprobó la Ordenanza en el 2018 y estamos ya en 2022.

Los ingresos mínimos serían los siguientes:

- Unidad familiar de 1 miembro: 0,75 del SMI mensual.
- Unidad familiar de 2 miembros: 0,95 del SMI mensual.
- Unidad familiar de 3 miembros: 1,10 del SMI mensual.
- Unidad familiar de 4 miembros: 1,30 del SMI mensual.
- Unidad familiar de 5 o más miembros: 1,50 del SMI mensual>>.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, expresa que su grupo va a votar a favor de la propuesta.

Por último, el Sr. Alcalde da las explicaciones pertinentes al respecto.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

Código seguro de verificación (CSV):

0DE3 9464 4438 4C4D 9FFA



0DE3946444384C4D9FFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 29/6/2022
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/6/2022



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social, según el siguiente detalle:

Se modifica el apartado 1. del artículo 7, Destinatarios, que queda redactado de la siguiente forma:

<<Artículo 7. Destinatarios.

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las personas que se encuentren en algunas de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos mensuales superiores a los que a continuación se detallan:

Unidad familiar.	Limites Ingresos SMI.
1 miembro.	0,75 SMI mensual.
2 miembros.	0,95 SMI mensual.
3 miembros.	1,10 SMI mensual.
4 miembros.	1,30 SMI mensual.
5 o más miembros.	1,50 SMI mensual>>.

SEGUNDA- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- **RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P.-**
- **Ruegos y Preguntas formulados por el Sr. Prieto Navarro, Portavoz del Grupo P.P.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. “Al hilo de lo expuesto por el señor Fernando López sobre el galardón del Día de la Subbética y lamentando mi ausencia en el día de ayer por motivos laborales mostrarle nuestro apoyo y ofrecernos a acompañar a la comitiva que acuda a la recepción del mismo”.

2. “Un ruego en relación a las actividades que realiza este ayuntamiento en materia de deportes, nos gustaría que valorasen la posibilidad de crear una escuela de fútbol para niños y niñas y/o escuela multideportiva para que los más pequeños ahora que ha pasado la pandemia y llega el buen tiempo puedan realizar tareas extraescolares”.

La Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, manifiesta que se está trabajando en ello, “queremos que los niños realicen más actividades, tanto durante el curso como en vacaciones”.





Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Sr. Alcalde expresa que el Colegio y el Ayuntamiento deben de ir de la mano para la realización de tales actividades, como la Ludoteca, la Escuela de Verano, Las Escuelas Deportivas, etc.

3. “¿Habiendo sabido que la junta ya ha hecho efectiva la subida del precio de las horas trabajadas a las trabajadoras de ayuda a domicilio, me podría indicar en que importe se ha visto incrementado el salario de las mismas?”

El Sr. Alcalde contesta que el salario de las trabajadoras se regula en el Convenio Colectivo del sector y que las Auxiliares de Ayuda a Domicilio que prestan servicios en este Ayuntamiento perciben unas retribuciones superiores a las establecidas en dicho Convenio.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que confía en lo dicho por el Sr. Alcalde.

Por último, el Sr. Alcalde agradece la asistencia y el apoyo de los Concejales del Grupo P.P., así como la presencia de los Delegados de Personal y otros trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y dieciséis minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;

Código seguro de verificación (CSV):

0DE3 9464 4438 4C4D 9FFA



0DE3946444384C4D9FFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 29/6/2022
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 29/6/2022